

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría GLORIA ACHARAN TOLEDO , de fecha 05-11-2015, repertorio 62190, y que corresponde a ESTATUTOS .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 28 de agosto de 2018 en Santiago.



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

1 REPERTORIO: 62.190.-

2 Mafo.

3  
4  
5 **ESTATUTOS**

6  
7 **FUNADACION ECAM**

8  
9  
10 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a cinco días del mes de  
11 noviembre del año dos mil quince, ante mí, **MARIA GLORIA**  
12 **ACHARAN TOLEDO**, abogado, **NOTARIO PUBLICO TITULAR** de la  
13 Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle  
14 Matías Cousiño número ciento cincuenta oficina seiscientos  
15 cuarenta y siete, comparece don **LUIS MATIAS ORELLANA TORO**  
16 chileno, casado, analista, cédula e identidad número once  
17 millones doscientos setena y ocho mil doscientos cincuenta y  
18 siete guion cinco, domiciliado en calle Universidad Católica  
19 número cuatrocientos veinte, Comuna de Maipú, Santiago  
20 quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone  
21 su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin  
22 fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN ECAM**".- **TÍTULO I: DEL**  
23 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero:**  
24 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida  
25 por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,  
26 por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil  
27 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la  
28 Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y  
29 por los presentes estatutos, que tendrán como domicilio la  
30 Comuna de Santiago; Provincia de Santiago de la Región



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: **CY-2U9W51-B171988**

NOTARIA 42 - R.M.  
NOTARIO - SANTIAGO

Boleta      / Convenio       
Derechos \$     

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

COPA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_2U9WS1-B171988**



1 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y  
2 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.  
3 **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN**  
4 **ECAM**".- **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será; **A)** La  
5 creación, planificación y ejecución de todo tipo de programas y  
6 acciones de apoyo material, psíquico, físico y espiritual,  
7 destinados a la protección, formación, integración y defensa,  
8 en sus más diversas expresiones, de: niños, niñas, adolescentes y  
9 jóvenes en riesgo social, condición vulnerable o con  
10 capacidades diferentes y de su entorno, en los distintos ámbitos  
11 de la sociedad.- **B)** La gestión, obtención, administración e  
12 inversión de todo tipo de aportes o apoyos de naturaleza  
13 económica, material o personal, destinados a la protección,  
14 formación, integración y defensa, en sus más diversas  
15 expresiones, de: niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo  
16 social, condición vulnerable o con capacidades diferentes y de  
17 su entorno, en los distintos ámbitos de la sociedad.- **C)** La  
18 promoción y difusión de los derechos de niños, niñas,  
19 adolescentes y jóvenes; y **D)** El análisis, estudio, desarrollo,  
20 creación, publicación, realización, promoción o patrocinio de  
21 todo tipo de acciones, directrices, políticas públicas,  
22 actividades sociales, deportivas, artísticas, educacionales o  
23 culturales destinadas a la protección, formación, integración y  
24 defensa, en sus más diversas expresiones, de: niños, niñas,  
25 adolescentes y jóvenes en riesgo social, condición vulnerable o  
26 con capacidades diferentes y de su entorno, en los distintos  
27 ámbitos de la sociedad.- **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO.- Artículo**  
28 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la  
29 suma de un millón de pesos, que el fundador destina y se obliga  
30 a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_2U9WS1-B171988

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42 - T.M.  
NOTARIO SANTIAGO

1 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del  
 2 Registro Civil e Identificación.- **Artículo Sexto:** Además de los  
 3 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el  
 4 patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella  
 5 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que  
 6 ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,  
 7 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas  
 8 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
 9 extranjeras.- **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del  
 10 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines  
 11 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno) El gerente  
 12 de la fundación presentara al día treinta y uno de diciembre de  
 13 cada año, un presupuesto para el año siguiente, y su fuente de  
 14 financiamiento; Dos) El presupuesto deberá ser aprobado por la  
 15 mayoría absoluta de los miembros del directorio, en sesión  
 16 especialmente convocada al efecto; Tres) La ejecución  
 17 presupuestaria será materia de un punto de tabla en la sesión  
 18 mensual del directorio; Cuarto) Las modificaciones que requiera  
 19 el presupuesto deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta  
 20 del directorio.- Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán  
 21 determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno) Que los  
 22 beneficiarios sean parte de la población de niños, niñas,  
 23 adolescentes y jóvenes en riesgo social, condicion vulnerable o  
 24 con capacidades diferentes y de su entorno, que cumplan con  
 25 los requisitos que establezca el directorio de la fundación; Dos).  
 26 Instituciones reconocidas por el Estado cuya función principal  
 27 sea atender, apoyar, cobijar a niños, niñas, adolescentes y  
 28 jóvenes en riesgo social, condicion vulnerable o con  
 29 capacidades diferentes y de su entorno.- **TÍTULO III: DE LOS**  
 30 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo:** La Fundación

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_2U9WS1-B171988**



1 será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la  
2 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus  
3 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente,  
4 un Secretario y un Tesorero, y cinco directores. El Directorio  
5 durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser  
6 asignados por el Fundador, además de ser confirmados en sus  
7 cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas  
8 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del  
9 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre  
10 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por  
11 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las  
12 reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el  
13 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado se  
14 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia  
15 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,  
16 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,  
17 remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio,  
18 con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
19 aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante  
20 que durará el tiempo que falte el reemplazado. El reemplazante  
21 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las  
22 obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si por  
23 cualquier motivo, disminuyera el número de directores  
24 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y  
25 adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los  
26 Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.-  
27 **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria  
28 correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se  
29 produzca la vacancia en los cargos de Presidente,  
30 Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: **CV\_2U9WS1-B171988**

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA 42° 42°  
SANTIAGO

1 los miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.-  
 2 **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada  
 3 2 meses según el calendario que acuerde para cada período  
 4 anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las  
 5 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran;  
 6 cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el  
 7 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por  
 8 carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la  
 9 Fundación y a los respectivos correos electrónicos; y las que  
 10 sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma,  
 11 único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe  
 12 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, la hora y lugar en que  
 13 se celebrará.- **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para  
 14 que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los  
 15 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de  
 16 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del  
 17 Presidente del Directorio.- **Artículo Décimo Segundo:** De las  
 18 deliberaciones y acuerdo del Directorio se dejará constancia en  
 19 un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán  
 20 firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar  
 21 su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio  
 22 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación  
 23 deberá mantener permanentemente actualizados los registros de  
 24 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes  
 25 estatutos.- **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones  
 26 del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla  
 27 su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
 28 recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para  
 29 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
 30 requiera la organización administrativa interna de la fundación,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_2U9WS1-B171988**



1 en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona  
2 ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos  
3 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,  
4 e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y  
5 f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que de  
6 trata el Título IV.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como  
7 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más  
8 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las  
9 facultades que sea necesarias para el cumplimiento de sus  
10 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:  
11 comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y  
12 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
13 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas  
14 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos  
15 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
16 ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes, de  
17 depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar  
18 talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar  
19 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer  
20 prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar  
21 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro  
22 documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales  
23 para asuntos determinados y revocarlos: contratar seguros;  
24 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y  
25 percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar  
26 pólizas; delegar en el Presidente o en uno o más Directores o en  
27 una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones  
28 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se  
29 acuerden y las que requiera la organización administrativa  
30 interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/y/o/www.cbre Chile](http://www.ajs.cl/y/o/www.cbre Chile) ingresando el código: **CV\_2U9WS1-B171988**

NOTARIA 42 - F.M. MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO SANTIAGO

1 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular  
2 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
3 término a los contratos vigentes por resolución desahucio o  
4 cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales;  
5 presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y  
6 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de  
7 inventario, concurrir a la constitución y fundación de  
8 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las  
9 ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que  
10 tiendan a las buena administración de la Fundación.- **Artículo**  
11 **Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la  
12 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá  
13 las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente  
14 no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra  
15 persona para ejercer la representación de la Fundación salvo  
16 cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras  
17 de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y  
18 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos  
19 de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su  
20 firma, la de otro cualquiera de los directores.- **Artículo Décimo**  
21 **Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a)  
22 Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b)  
23 Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los  
24 acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio del  
25 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus  
26 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.-  
27 **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar  
28 permanentemente con el Presidente en todas las materias que a  
29 éste le son propias, correspondiéndole el control de la  
30 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/yfo](http://www.ajs.cl/yfo) [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_2U9WS1-B171988**



1 caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad  
2 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el  
3 que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden  
4 a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad  
5 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus  
6 funciones hasta la terminación del respectivo período.- **Artículo**  
7 **Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de  
8 las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las  
9 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y  
10 firmar la correspondencia y documentación de la Fundación con  
11 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.  
12 Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la  
13 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento  
14 temporal, será reemplazado por el Director que designe el  
15 Directorio.- **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable  
16 de la contabilidad de la Fundación y del control de sus  
17 inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será  
18 reemplazado por el Director que designe el Directorio.  
19 Directores tendrán la obligación de asistir a las sesiones  
20 ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.- **TÍTULO IV**  
21 **DE LOS MIEMBROS COLABORADORES** **Artículo Vigésimo:** El  
22 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros  
23 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o  
24 privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se  
25 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los  
26 fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o  
27 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará  
28 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.- **Artículo**  
29 **Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante,  
30 podrán consultar el parecer de uno o más Miembros

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_2U9WS1-B171988

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

1 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la  
 2 Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a la reuniones de  
 3 Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir  
 4 proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el  
 5 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos  
 6 formarán una Comisión que deberá reunirse por al menos una  
 7 vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título  
 8 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. -**TÍTULO**  
 9 **V: AUSENCIA DEL FUNDADOR. Artículo Vigésimo Segundo:** El  
 10 Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la  
 11 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. -  
 12 **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o  
 13 de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y  
 14 sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la  
 15 Fundación.- **TÍTULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la**  
 16 **Disolución de la Fundación.- Artículo Vigésimo Cuarto:** La  
 17 Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del  
 18 Directorio, adoptado por los dos tercios, a los menos, de sus  
 19 miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente  
 20 para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán  
 21 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia,  
 22 siempre que la modificación resulte conveniente al interés  
 23 fundacional.-**Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá  
 24 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos  
 25 tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión  
 26 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso  
 27 de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes  
 28 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no  
 29 persigue fines de lucro denominada Corporación Hogar de  
 30 Menores Cardenal José María Caro, Rol Único Tributario número

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: **CV\_2U9WS1-B171988**



1 setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil  
2 trescientos guion siete.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo**  
3 **Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la  
4 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
5 quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del  
6 artículo octavo de estos estatutos, que estarán integrado por las  
7 personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus  
8 cargos dos años posteriores al respectivo registro en el Servicio  
9 de Registro Civil e Identificación, y quienes además comparecen  
10 en este acto; Don **LUIS MATIAS ORELLANA TORO**, chileno, casado,  
11 analista, cédula e identidad número once millones doscientos  
12 setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete guion cinco,  
13 domiciliado en calle Universidad Católica numero cuatrocientos  
14 veinte, Comuna de Maipú, Santiago, como Presidente del  
15 Directorio; don **JUAN PABLO MATTIELLO**, argentino, divorciado,  
16 ingeniero comercial, cedula de identidad numero veintiocho  
17 millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos guion uno,  
18 domiciliado en Camino Real número seis mil quinientos TH doce,  
19 Comuna de Lo Barnechea, Santiago, como Vicepresidente; don  
20 **RODRIGO ANDRES PEREIRA ESTRADA**, chileno, divorciado,  
21 abogado, cedula de identidad número doce millones doscientos  
22 treinta y dos mil ochocientos noventa y seis guion uno,  
23 domiciliado en Doctor Sotero del Rio numero trescientos  
24 veintiséis oficina setecientos nueve, Comuna y ciudad de  
25 Santiago, como Secretario; don **MARCELO RAUL BELTRAN**  
26 **HERRERA**, chileno, soltero, ingeniero industrial, cedula de  
27 identidad número trece millones doscientos setenta y nueve mil  
28 ochocientos treinta y uno guion siete, domiciliado en calle Las  
29 Pataguas numero diecinueve mil setecientos sesenta y tres,  
30 Ciudad de Los Valles, Comuna de Pudahuel, Santiago, como

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/yol](http://www.ajs.cl/yol) ingresando el código: **CV-209WS1-B171988**

NOTARIA 42 - P.M.  
NOTARIO - SANTIAGO

1 tesorero; doña **MARIA ANGELICA WINTER GARCES**, chilena,  
2 casada, bióloga, cedula de identidad número cinco millones  
3 seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco guion  
4 dos, domiciliada en Avenida Américo Vespucio Norte número  
5 dos mil cuatrocientos setenta y siete, departamento número  
6 ochenta y uno, Comuna de Vitacura, Santiago, como directora;  
7 don **JAIME FRANCISCO MARTÍNEZ TAPIA**, chileno, casado,  
8 profesor, cedula de identidad número cuatro millones  
9 setecientos setenta y un mil trescientos diez guion dos,  
10 domiciliado en calle Condell número mil cuatrocientos quince,  
11 departamento número mil cuatrocientos doce Comuna de  
12 Ñuñoa, Santiago, como director; don **LUIS ALBERTO MARAMBIO**  
13 **IBARRA**, chileno, casado, periodista, cedula de identidad número  
14 catorce millones ciento treinta ocho mil quinientos cincuenta  
15 uno guion ocho, domiciliado en calle Juan Enrique Concha  
16 número quinientos sesenta, departamento ciento seis, Comuna  
17 de Ñuñoa, Santiago, como director; don **OSCAR ANDRES MUÑOZ**  
18 **YISSI**, chileno, soltero, ingeniero en finanzas, cedula de identidad  
19 número trece millones doscientos setenta y nueve mil  
20 ochocientos treinta y uno guion siete, domiciliado en calle  
21 Eyzaguirre número mil ciento catorce, departamento número  
22 ochocientos cinco, Comuna de Santiago, Santiago, como  
23 director; **FABIAN ANDRES HERNANDEZ MENAS**, chileno, soltero,  
24 ingeniero de ejecución, cedula de identidad número trece  
25 millones cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos guion  
26 cinco, domiciliado en calle Compañía de Jesús número dos mil  
27 seiscientos treinta y tres departamento trescientos veinticuatro  
28 guion D, Comuna y Ciudad de Santiago, como director.- Artículo  
29 Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don **RODRIGO**  
30 **ANDRES PEREIRA ESTRADA** chileno, divorciado, abogado, cedula

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl](http://www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_2U9WS1-B171988**



1 de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil  
2 ochocientos noventa y seis guion uno, domiciliado en Doctor  
3 Sotero del Rio numero trescientos veintiséis oficina setecientos  
4 nueve, Comuna y Ciudad de Santiago, para que solicite al  
5 Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad  
6 jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las  
7 modificaciones que las autoridades competentes estimen  
8 necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar  
9 todas las actuaciones que fueren necesarias para la total  
10 legalización de esta Fundación. En comprobante y previa  
11 lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se deja  
12 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en  
13 el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría  
14 con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

15  
16  
17  
18 **LUIS MATIAS ORELLANA TORO**

19 C.I.N° 11.278.257-5

20  
21  
22  
23 **JUAN PABLO MATTIELLO**

24 C.I.N° 214432004

25  
26  
27  
28 **RODRIGO ANDRES PEREIRA ESTRADA**

29 C.I.N° 122328961

COPIA CERTIFICADA

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42  
SANTIAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Signature]*



MARCELO RAUL BELTRAN HERRERA

C.I.N°

13729.831-7

*[Signature]*

*[Signature]*



MARIA ANGELICA WINTER GARCES

C.I.N°

5632535-2

*[Signature]*

JAIMÉ FRANCISCO MARTÍNEZ TAPIA

C.I.N°

4771.310-2

*[Signature]*

LUIS ALBERTO MARAMBIO IBARRA

C.I.N°

14.138.551-2

*[Signature]*

OSCAR ANDRES MUÑOZ YISSI

C.I.N°

17.198.269-8

*[Signature]*

FABIAN ANDRES HERNANDEZ MENAS

C.I.N°

13059802-5

*[Signature]*  
NOTARIA 42 - P.M.  
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando al código: CV\_2U9WS1-B171988

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA 42 - P.M.  
NOTARIO - SANTIAGO